

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0020/2019 SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Patronato de Ayuda para la Reinserción Social.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el estado de actual que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro citado, de la certificación que obra en foja 59, se conoce que, el plazo concedido al Recurrente en la vista que se le dio por acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, transcurrió del tres al siete de junio del año en curso, sin que se pronunciara al respecto, por consiguiente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

Con fundamento en el precepto legal 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de la verificación realizada al cumplimiento de la resolución que nos atañe por parte del Sujeto Obligado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, se advierte que, como respuesta fue proporcionado el oficio número OADPARS/233/2019, emitido por la licenciada Irma Aguilar Barranco, Titular de la Unidad de Transparencia, en el que informó al recurrente [REDACTED] que al mes de diciembre de 2018, no se tuvo disponibilidad presupuestal en ninguna partida de las asignadas; sin embargo, no acreditó dicho supuesto, pues no basta con emitir una respuesta en sentido negativo, sin que esta esté debidamente acreditada y sustentada conforme a derecho.

Por consiguiente, a efecto de otorgar al Recurrente una respuesta que conlleve una certeza jurídica, **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto, documento idóneo que acredite que el Sujeto Obligado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, al mes de diciembre de 2018 no tuvo disponibilidad presupuestal en ninguna partida de las asignadas, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública



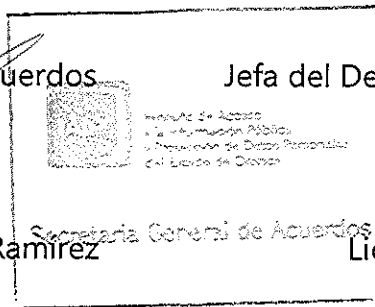
Notifíquese a la parte Recurrente en el medio señalado para tal efecto y, al Sujeto Obligado mediante oficio.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez



Lic. Karina Osorio Girón